

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,237

### CONTENIDO

#### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

##### RESOLUCION Nº 015/DG-DAJ

(De 25 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES." ..... PAG. 2

#### RESOLUCION Nº 016/DG-DAJ

(De 25 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES." ..... PAG. 4

#### ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

##### DECRETO Nº 242

(De 6 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE CELEBRARSE LAS TRADICIONALES FIESTAS CARNESTOLENDICAS." ..... PAG. 6

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

##### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME

##### ACUERDO Nº 19

(De 24 de noviembre de 2000)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE LA BASURA EN EL DISTRITO DE CHAME." ..... PAG. 8

##### ACUERDO Nº 20

(De 24 de noviembre de 2000)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 18 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2000." ..... PAG. 10

##### ACUERDO Nº 21

(De 14 de diciembre de 2000)

"POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHAME, PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001." ..... PAG. 11

##### ACUERDO Nº 22

(De 14 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 6 DEL 4 DE MAYO DEL 2000 Y SE LE AÑADE 2 ARTICULOS MAS." ..... PAG. 20

##### ACUERDO Nº 23

(De 28 de diciembre de 2000)

"POR EL CUAL SE REORGANIZAN LAS AREAS DE USO PUBLICO E INTERES SOCIAL COMO INCENTIVO TURISTICO." ..... PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 23

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION N° 015/DG-DAJ

(De 25 de enero de 2001)

## POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES

EL DIRECTOR GENERAL  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Instituto Nacional de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional, conforme lo establece la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

Que es función del Instituto Nacional de Cultura, tal y como dispone el numeral 14 del artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, CREAR Y ADJUDICAR PREMIOS OFICIALES EN MATERIA CULTURAL Y ARTÍSTICA.

Que el Instituto Nacional de Cultura, en ocasión de brindarle un merecido tributo a los escritores panameños de la décima, ha decidido crear el CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES a nivel nacional.

Que el CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES está dirigido exclusivamente para escritores de Décima de todas las regiones del país.

Que se ha designado una partida presupuestaria, para la premiación de quienes

resulte favorecido, por la suma de CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00), para las premiaciones.

Que **CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES**, será organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Extensión Cultural, previa aceptación de los parámetros, por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura en conjunto con la Asociación Nacional de Poetas de la Décima (ANAPODE) y será dirigido de acuerdo a las normas éticas de ésta última.

Que se ha designado el siguiente jurado, que le corresponderá el análisis de todas las décimas participantes y su posterior valoración:

Un (1) Jurado que representara al Instituto Nacional de Cultura y que será designado por el Director General.

Dos (2) Jurados escogidos por la Asociación Nacional de Poetas de la Décima (ANAPODE).

Que **CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES** se llevará a cabo a partir del presente año (2001) en el mes de septiembre, previa convocatoria nacional.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES**, el cual está dirigido exclusivamente para escritores de décima de todo el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Extender formal invitación a todos los panameños interesados en participar de la premiación.

**TERCERO:** Otorgar a quienes resulten favorecidos de la premiación, la suma de CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00) como incentivo por su loable labor cultural, desglosados de la siguiente manera:


1. La suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00), para el primer lugar.
2. La suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), para el segundo lugar.
3. La suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), para el tercer lugar.

**CUARTO:** Solicitar apoyo de los medios de comunicación para la difusión de **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA ESCRITORES.**

**Fundamento de Derecho:** Numerales 3 y 14 del artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

  
Prof. RAFAEL RUILOBA CAPARROSO  
Director General- INAC

**RESOLUCION N° 016/DG-DAJ**  
(De 25 de enero de 2001)

**POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES**

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde al Instituto Nacional de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional, conforme lo establece la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

Que es función del Instituto Nacional de Cultura, tal y como dispone el numeral 14 del artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, CREAR Y ADJUDICAR PREMIOS OFICIALES EN MATERIA CULTURAL Y ARTÍSTICA.

Que el Instituto Nacional de Cultura, en homenaje a los obreros del canto nacional y trovadores folclóricos, ha decidido crear el **CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES** a nivel nacional.

Que **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES** está dirigido exclusivamente para cantores de Décima de todas las regiones del país.

Que se ha designado una partida presupuestaria, para premiar a quien resulte favorecido, por la suma de CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00) para las premiaciones.

Que **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES**, será organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Extensión Cultural, previa aceptación de los parámetros, por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Cultura en conjunto con la Asociación Nacional de Poetas de la Décima (ANAPODE) y será guiado de acuerdo a las normas éticas de ésta última.

Que se ha designado el siguiente jurado, que le corresponderá el análisis de todas la obras participantes y posterior valoración:

Un (1) jurado que representará al Instituto Nacional de Cultura y que será designado por el Director General.

Dos (2) jurados escogidos por la Asociación Nacional de Poetas de la Décima (ANAPODE).

Que **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES**, se llevará a cabo a partir del presente año (2001) en el mes de septiembre, previa convocatoria nacional.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Crear **EL CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES** está dirigido exclusivamente para cantores de Décima de todas las regiones del país.

**SEGUNDO:** Extender formal invitación a todos los panameños interesados en participar de la premiación.

**TERCERO:** Otorgar a quienes resulten favorecidos de la premiación, la suma de CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.4,000.00) como incentivo por su loable labor cultural, desglosados de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,000.00), para el primer lugar.
2. La suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), para el segundo lugar.


3. La suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), para el tercer lugar.

**CUARTO:** Solicitar apoyo de los medios de comunicación para la difusión del **CONCURSO Y PREMIO NACIONAL DE DECIMAS PARA CANTORES.**

**Fundamento de Derecho:** Numerales 3 y 14 del artículo 3 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

  
**Prof. RAFAEL RULOBA CAPARROSO**  
Director General- INAC

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA  
DECRETO Nº 242  
(De 6 de febrero de 2001)

**"Por el cual se establece un horario especial para todas las dependencias municipales, con motivo de celebrarse las tradicionales fiestas carnestoléndicas"**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales;

**C O N S I D E R A N D O:**

Que durante los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2001 se celebrarán las tradicionales fiestas carnestoléndicas en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 16 de enero de 2001, que oficializa los Carnavales Arranque 2001;

Que es nuestro deber brindar un efectivo servicio a los contribuyentes de manera que no se vean interrumpidas las actividades y las labores administrativas y judiciales de las diferentes dependencias municipales;

Que en atención a ello es determinante establecer un horario especial para el desarrollo de las labores habituales de las dependencias municipales, atendiendo a lo que al efecto dispone el Artículo No. 45 de la Ley No. 106 de 1973, conforme quedó con las modificaciones introducidas mediante Ley No. 52 de 1984;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para compensar los días lunes de Carnaval y Miércoles de Ceniza, se establece un horario especial de labores de estricto cumplimiento por todas las dependencias municipales, comprendidas las administrativas, judiciales y Correidurías.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario a que hace referencia el Artículo Primero quedará así: **A partir del día miércoles 7 de febrero hasta el viernes 23 de febrero y del día jueves 1 de marzo hasta el día lunes 5 de marzo se laborará en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

**Parágrafo:** Quedan excluidas de la aplicación del horario arriba establecido aquellas dependencias de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario que por las necesidades del servicio tengan que laborar durante esos días.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la prestación especial de servicios, los Centros de Cobros de la Tesorería Municipal laborarán, durante el mes de Febrero, en el siguiente horario: **Del lunes 12 de febrero al viernes 16 de febrero y del lunes 19 de febrero al viernes 23 de febrero en un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. El sábado 17 de febrero laborarán de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.**

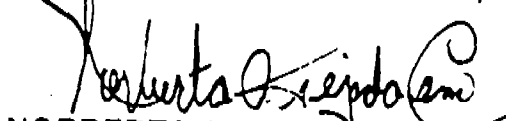
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto regirá a partir de su firma.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,**

  
**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**  
**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME**  
**ACUERDO N° 19**  
**(De 24 de noviembre de 2000)**

Por la cual se aprueba la Concesión Administrativa del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y disposición de la Basura en el Distrito de Chame.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL**  
**DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE**  
**SUS FACULTADES LEGALES, Y.,**

**CONSIDERANDO**

Que la problemática de la Recolección y Disposición de la basura en el Distrito de Chame se ha agravado en éste último año, toda vez que el incremento de la población, la falta de equipo rodante, personal humano necesario, la total carencia de un lugar idóneo y adecuado para el depósito de desechos y la inexistencia de una Organización técnica y científica administrativa de la recolección de la basura, no permiten a éste Municipio satisfacer las demandas del servicio de los usuarios.

Que el Municipio de Chame ha podido comprobar que a pesar que se realizan gastos presupuestarios de aproximadamente Treinta mil balboas (B/.30,000.00) y el Servicio es ineficiente.

Que ante ésta realidad las autoridades Municipales han explorado diversas alternativas para solucionar la dificultad y requiere dar una solución inmediata a la problemática de la Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición de Desechos Sólidos (Basura), encomendando a terceros la Organización funcionamiento y prestación de éste Servicio Público Municipal.

Que la Asociación Nacional del ambiente (ANAM) a fin de que se mejore o construya un relleno sanitario que cumpla con las exigencias del Ministerio de Salud y en tal sentido el Municipio de Chame no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a dichas recomendaciones.

Que es de Urgencia Notoria, Ordenar la Contratación directa con el Concesionario el Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición final de la Basura por la problemática de Salud que genera la acumulación y disposición indiscriminada y anormal de la basura, ya que no existen las condiciones normales para la celebración de Acto Público u otro mecanismo que retrase la contratación que conlleva ésta concesión administrativa.

Que es potestad del Consejo Municipal reglamentar todo lo concerniente al aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones. Autorizar la celebración de Contratos sobre prestación de Servicios Públicos y decretar la Concesión de Servicios Públicos Municipales ( Artículos 1, 11 y 14 Artículo 138 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984.



ACUERDA:

- Artículo #1: Apruébese por tanto la concesión administrativa de la prestación de Servicios de Recolección Tratamiento ,Transporte y Disposición final de los Desechos Sólidos (Basura ) en el Distrito de Chame. Por Contratación Directa.
- Artículo # 2: Autorízese a el señor Euclides Mayorga, Alcalde del Distrito , a celebrar el Contrato de la Concesión administrativa del Servicio Tratamiento, Transporte y Disposición de los Desechos Sólidos (Basura) , en el Distrito de Chame, con la empresa concesionaria.
- Artículo #3: La Contratación de la prestación de Servicios de Recolección ,Tratamiento ,Transporte y Disposición final de la Basura , que de manera directa ha sido autorizada se ajustará a las siguientes normas:
- 1.- Garantizar la eficiente prestación del Servicio de Recolección ,Tratamiento ,Transporte y Disposición final de Desechos Sólidos (Basura) en el Distrito de Chame.
  - 2.- Promover y desarrollar el interés y la participación ciudadana en el seguimiento de iniciativas privadas en la Solución de la Problemática de la disposición de desechos sólidos dentro del Distrito de Chame.
  - 3.- Asegurar la participación de mano de Obra Chamera e incorporación del personal de Aseo a la planilla de la Empresa concesionaria; garantizando la protección y derechos de los trabajadores Municipales.
  - 4.- Que el Municipio de Chame ,reciba interés, pago derecho y participación sobre las actividades del Concesionario.
  - 5.- Que la concesion sea garantizando al usuario un servicio eficiente , permanente y tarifas justas y protegidas.
  - 6.- Que el concesionario garantice que la Empresa Concesionaria distinga su equipo y personal , mediante distintivos específicos.
  - 7.- Que el Concesionario acredite fianza de Cumplimiento la cual se establecerá en el Contrato.
  - 8.- Que el Concesionario deberá cumplir con lo que establece La ley 56 del 27 de Diciembre de 1,997 Sobre Contratación Pública.
- Artículo # 4: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación y Sanción.

Presentado a la Consideración del Consejo Municipal por la Comisión de HACIENDA PUBLICA.

Dado a los 24 días del mes de Noviembre del 2000.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



*Esteban Arguelles A.*  
 \*\*\*\*\*  
 H.R. LICDO. ESTEBAN ARGUELLES A.,  
 \*\*\*\*\*  
*Cleotilde R. de Martínez*  
 \*\*\*\*\*  
 CLEOTILDE R. DE MARTINEZ.

ACUERDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.

VISTOS: que este acuerdo fué debidamente aprobado y sancionado en todas sus partes.

*Julio Moreno*  
 JULIO MORENO L.  
 Alcalde del Dtto. de Chame.



*Analberto*

**ACUERDO N° 20**  
 (De 24 de noviembre de 2000)

Por la cual se modifica el Acuerdo # 18 del 9 de Noviembre del 2000.-

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo que dispone el artículo 17, 88 y 89 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, Faculta a los Municipios a establecer impuestos contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes para atender los gastos de la administración, Servicios e inversiones Municipales.

**ACUERDA:**

Artículo # 1: Modifíquese el Acuerdo # 18 del 9 de Noviembre del 2000 así:

**Código 1.2.1.4. Recolección de Basura.**

Casa residencial	1.50	a	4.00
Area Mixta	2.00	a	6.00
Area turística	8.00	a	15.00
Kiosco	5.00	a	10.00
Tienda y Fonda	5.00	a	15.00
Panaderías y Refres.	10.00	a	15.00
Mini super	10.00	a	30.00

Supermercado	30.00	a	100.00
Restaurantes	20.00	a	50.00
Cantina	10.00	a	20.00
Parrilladas	10.00	a	20.00
Bodegas	8.00	a	12.00
Gasolineras	20.00	a	40.00
Talleres(Incluye todos)	15.00	a	25.00
Centro Médico			25.00
Clínicas			15.00
Farmacias	10.00	a	15.00
Laboratorios			30.00
cines y Teatros	40.00	a	50.00
Ferreterías y Mat.de Const.	25.00	a	40.00
Fabrica de Bloques	10.00	a	15.00
Sala de Bellezas	5.00	a	10.00
Lava - autos	5.00	a	10.00
Lavamático	5.00	a	10.00
Bar-Billar	10.00	a	20.00
Moteles	20.00	a	30.00
Pensión	20.00	a	30.00
Jardín ó Jorón	10.00	a	30.00
Almacenes	20.00	a	40.00
Bancos	25.00	a	30.00
Distribuidora	25.00	a	50.00
Viveros	20.00	a	50.00
Carnicería	5.00	a	15.00
Hoteles	50.00	a	300.00
Otros	10.00	a	300.00

Presentado a la consideración del Consejo Municipal por la COMISION DE HACIENDA PURIPECA

Dado a los 24 días del mes de Noviembre del 2000

EL PRESIDENTE

SECRETARIA

MUNICIPIO DE CHAME



H. R. ESTEBAN ARGUELLES

SECRETILDE R. DE MARTINEZ.

**ACUERDO N° 21**  
(De 14 de diciembre de 2000)

Por la cual se dicta el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chame, para el período fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de el año 2.001.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y.

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto de Rentas y gastos, es un acto del Gobierno Nacional que contiene el plan anual operativo preparado, de conformidad con los planes de mediano y largo plazo; basados en la Programación de las actividades Municipales, coordinando con los planes Nacionales de desarrollo sin perjuicios de la autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al numeral 43 del artículo 17 de la ley 10 de 1973 Reformada por la Ley 52 de Diciembre de 1984, SOBRE REGIMEN MUNICIPAL, es competencia de esta cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chame.

**ACUERDA:**

Artículo #1: Apruébase el Presupuesto del Municipio de Chame, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre de el año 2.001 así:

**INGRESOS**

Ingresos Tributarios.....	242,007	
Sobre Actividades Comerciales.....		143,089
Sobre Actividades Industriales.....		4,236
Otros Impuestos Indirectos.....		94,682
Ingresos No Tributarios .....	102,060	
Renta de Activos.....		33,590
Transferencias Corrientes.....		2,000
Tazas y Derechos .....		34,450
Ingresos Varios.....		32,020
Saldo en Caja y Banco .....	10,000	10,000
Recursos del Crédito.....	80,000	80,000
	<u>434.067</u>	<u>434.067</u>

**EGRESOS:**

Dirección del Consejo Municipal.....	154,068
Dirección de Alcaldía Municipal.....	105,263
Dirección de Tesorería Municipal.....	75,243
Dirección de Auditoría.....	2,025
Dirección de Mercado Municipal.....	3,026
Dirección de Aseo y Ornato.....	33,697
Dirección de Parques y Jardines .....	7,922
Dirección Legal y Corregidurías.....	52,823
	<u>434,067</u>

Dado a los 14 días del mes de Diciembre 2000.  
Presentado a la Consideración del Consejo por la Sra. Alcaldesa Prof. Edna A. de Jaramillo.

EL PRESIDENTE

SECRETARIA



*H.C. Esteban Arguelles*  
H.C. ESTEBAN ARGUELLES

*Edna A. de Jaramillo*  
EDNA A. DE JARAMILLO

08/11/00 02:17:16 pm

MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2001  
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 572 MUNICIPIO DE CHAME

Detalle del Concepto		Recomendado 2001
	TOTAL ENTIDAD	434,087
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	354,087
1.1.0.0.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	248,007
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	242,007
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	143,088
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	1,480
1.1.2.5.02	ESTABL. DE VTA. DE LICOR X MAYOR	1,008
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTA. DE AUTOS Y ACC. DE AUTOS	1,440
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS DE MADERA	3,180
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	17,120
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	48,000
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	186
1.1.2.5.09	CASITAS SANITARIAS	4,284
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	9,888
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,616
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	1,620
1.1.2.5.16	FARMACIAS	900
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	120
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	180
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	4,200
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	1,200
1.1.2.5.26	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRO.	9,216
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,290
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	481
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	6,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	7,776
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,332
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,080
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	8,040
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	2,410
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	610
1.1.2.5.49	BILLARES	3,370
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	200
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,000
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	240
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	600
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	3,000
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	300
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	420
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	960
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	120
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	300
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	4,236
1.1.2.6.03	FABRICA DE EMBUTIDOS	180
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	180
1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	600
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	804
1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	240
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,440
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTES. Y PEQUE INDS.	86

Detalle del Concepto		Recomendado 2001
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	36
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	660
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	94,682
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	65,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	13,532
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	15,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	450
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	200
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	500
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	102,060
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	32,590
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	17,190
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	11,790
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	4,000
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUB	1,000
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	400
1.2.1.3.00	INGRESO POR VENTA DE BIENES	6,400
1.2.1.3.08	PLACAS	3,500
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	2,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	900
1.2.1.4.00	INGRESO POR VENTAS DE SERVICIOS	9,000
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	9,000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,000
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	2,000
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	2,000
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	35,450
1.2.4.1.00	DERECHOS	21,160
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	1,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACION-EXHUMACION)	100
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	200
1.2.4.1.18	FERRITES	380
1.2.4.1.20	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	18,000
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	500
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1,000
1.2.4.2.00	TASAS	14,300
1.2.4.2.09	REVISION DE VEHICULOS	800
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	1,500
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO	2,000
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	4,000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	1,000
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMOS	1,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	32,020
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	32,020
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	9,000
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	10
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	22,000
1.2.6.0.11	REINTEGROS	10

Detalle del Concepto		Recomendado 2001
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	10,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	10,000
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	10,000
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	10,000
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	80,000
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	80,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	80,000
2.1.1.1.00	VENTA DE INMUEBLES	80,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	80,000

Detalle del Concepto	Rec
<b>572.0. FUNCIONAMIENTO .</b>	<b>434,067</b>
<b>572.01. DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL</b>	<b>334,574</b>
<b>572.0101. LEGISLACION MUNICIPAL</b>	<b>154,068</b>
<b>572.010101. DIRECCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>154,068</b>
572.010101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,800
572.010101001.002 PERSONAL TRANSITORIO	350
572.010101001.020 DIETAS	22,880
572.010101001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
572.010101001.050 XIII MES	675
572.010101001.115 TELECOMUNICACIONES	2,000
572.010101001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	300
572.010101001.130 INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,300
572.010101001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
572.010101001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	19,900
572.010101001.172 SERVICIOS ESPECIALES	2,400
572.010101001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	300
572.010101001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300
572.010101001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700
572.010101001.340 EQUIPO DE OFICINA	700
572.010101001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500
572.010101001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	468
572.010101001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	70,700
572.010101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	945
572.010101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	122
572.010101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	46
572.010101001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.010101001.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	15,582
572.010101001.690 IMPREVISTOS	1,000
<b>572.0102. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>572.010201. DIRECCIÓN DE ALCALDÍA MUNICIPAL</b>	<b>105,263</b>
572.010201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	42,180
572.010201001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,900
572.010201001.003 PERSONAL CONTINGENTE	5,000
572.010201001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
572.010201001.050 XIII MES	2,762
572.010201001.109 OTROS ALQUILERES	6,000
572.010201001.111 AGUA	1,500
572.010201001.114 ENERGIA ELECTRICA	5,500
572.010201001.115 TELECOMUNICACIONES	2,000
572.010201001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
572.010201001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	777

Detalle del Concepto	Recor
572.010201001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	,500
572.010201001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3,000
572.010201001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,600
572.010201001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
572.010201001.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	110
572.010201001.192 SERVICIOS BASICOS	600
572.010201001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	615
572.010201001.221 DIESEL	1,200
572.010201001.224 LUBRICANTES	35
572.010201001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	200
572.010201001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	250
572.010201001.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	3,500
572.010201001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250
572.010201001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000
572.010201001.280 REPUESTOS	500
572.010201001.340 EQUIPO DE OFICINA	700
572.010201001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	500
572.010201001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500
572.010201001.524 OBRAS DE RESTAURACION	3,500
572.010201001.611 DONATIVOS A PERSONAS	600
572.010201001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	0
572.010201001.641 GOBIERNO CENTRAL	6,180
572.010201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,102
572.010201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	654
572.010201001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	248
572.010201001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.010201001.930 IMPREVISTOS	1,000
572.010202.	
572.010202001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	
572.010202001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	
572.010202001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	
572.0103. ADMINISTRACION FINANCIERA	
572.010301. DIRECCION DE TESORERIA	75,243
572.010301001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	32,520
572.010301001.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,150
572.010301001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,800
572.010301001.050 XIII MES	2,710
572.010301001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	5,000

Detalle del Concepto	Recor
572.020101001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	36
572.020101001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	14
572.020101001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.0202. ....	
572.020201. <u>DIRECCION DE ASEO Y ORNATO</u>	<u>33,697</u>
572.020201001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,040
572020201002 PERSONAL TRANSITORIO	470
572.020201001.050 XIII MES	1,720
572.020201001.164 GASTOS DE SEGUROS	0
572.020201001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,100



572.020201001.211 ACABADO TEXTIL	216
572.020201001.212 CALZADO	566
572.020201001.214 PRENDAS DE VESTIR	0
572.020201001.221 DIESEL	3,000
572.020201001.224 LUBRICANTES	61
572.020201001.280 REPUESTOS	3,708
572.020201001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,391
572.020201001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	309
572.020201001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	116
572.020201001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.0203. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
572.020302. <u>PARQUES Y JARDINES</u>	7,922
572.020302001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	5,280
572.020302001.050 XIII MES	440
572.020302001.111 AGUA	192
572.020302001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	50
572.020302001.223 GASOLINA	100
572.020302001.224 LUBRICANTES	25
572.020302001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
572.020302001.280 REPUESTOS	100
02030201370 MAQUINARIA Y EQUIP. VARIOS	900
572.020302001.651 CUOTA-PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	614
572.020302001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	89
572.020302001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	32
572.020302001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.03. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
572.030001. DIRECCIÓN LEGAL Y CORREGIDURIAS	52,823
572.030001001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40,320
572.030001001.002 PERSONAL TRANSITORIO	600
572.030001001.050 XIII MES	3,411

Entidad: 572 MUNICIPIO DE CHAME

Detalle del Concepto	Recorrido
572.010301001.116 TELECOMUNICACIONES	2,000
572.010301001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000
572.010301001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	650
572.010301001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250
572.010301001.162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	100
572.010301001.171 CONSULTORIAS	0
572.010301001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	400
572.010301001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
572.010301001.223 GASOLINA	2,000
572.010301001.224 LUBRICANTES	100
572.010301001.232 PAPELERIA	550
572.010301001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	4,200
572.010301001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
572.010301001.280 REPUESTOS	1,130
572.010301001.297 PRODUCTOS VARIOS	170
572.010301001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,000
572.010301001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	600
572.010301001.619 OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000
572.010301001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	1,600

572.010301001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,917
572.010301001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	506
572.010301001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	190
572.010301001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0
572.010301001.802 AMORTIZACION DE PRESTAMOS DIRECTOS	7,200
572.010302. DIRECCIÓN DE AUDITORIA	<u>2,025</u>
572.010302001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	175
572.010302001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600
572.010302001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
572.010302001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250
572.010302001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	500
572.02. SERVICIOS MUNICIPALES	
572.0201. ABASTECIMIENTO	
572.020101. DIRECCIÓN DE MERCADO MUNICIPAL	<u>3,026</u>
572.020101001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
572.020101001.050 XIII MES	200
572.020101001.111 AGUA	96
572.020101001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	0
572.020101001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280

SYBASE: d\_municipio\_maria\_rec m.t.de g. /A.B.

P/

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2001  
(EN BALBOAS)

Entidad: 572 MUNICIPIO DE CHAME

Detalle del Concepto	Recomendado 2001
572.030001001.111 AGUA	96
572.030001001.114 ENERGIA ELECTRICA	200
572.030001001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
572.030001001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	0
572.030001001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	950
572.030001001.211 ACABADO TEXTIL	250
572.030001001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50
572.030001001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	450
572.030001001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	200
572.030001001.651 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,224
572.030001001.652 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	622
572.030001001.653 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	250
572.030001001.654 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	0

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION  
COORDINACION Y ASESORIA MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE CHAME

## ESTRUCTURA DE PERSONAL 2001

DETALLE	MENSUAL		SOLICITADO		XIII MES	PERSONAL TRANSIT.
	AÑO 2000	AUMENTO	AÑO 2001	MONTO ANUAL		
TOTAL CONSEJO	550	100	650	7.800	650	300
TOTAL ALCALDIA	3,470	200	3,776	42,180	2,762	1,900
TOTAL DE TESORERIA	2,990	190	2,710	32,520	2,710	1,150
TOTAL DE MERCADOS	200	000	200	2,400	200	000
TOTAL DE P. CEMENTERIO	400	40	440	5,280	440	000
TOTAL DE ASEO	1,670	000	1,670	20,040	1,720	470
TOTAL DE CORREGIDURIA	3360	000	3,360	40,320	3,360	600
<b>TOTAL</b>	<b>12,640</b>	<b>530</b>	<b>12,806</b>	<b>150.540</b>	<b>11,842</b>	<b>4,420</b>
<b>CONSEJO MUNICIPAL</b>						
001 SEC. DE CONSEJO	350	50	400	4,800	400	350
002 ESC. DE CONSEJO	200	50	250	3,000	250	---
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>550</b>	<b>100</b>	<b>650</b>	<b>7,800</b>	<b>650</b>	<b>300</b>
<b>TOTAL CONSEJO</b>	<b>550</b>	<b>100</b>	<b>650</b>	<b>7,800</b>	<b>650</b>	<b>300</b>
<b>ALCALDIA</b>						
003 ALCALDE	1,200	000	1,200	14,000	400	1,200
004 SECRETARIA	300	50	350	4,200	350	300
005 ESCRIBIENTE	230	45	275	3,300	275	220
006 SECRETARIA	210	50	260	3,120	260	---
007 CONDUCTOR	180	--	180	2,160	180	180
008 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200	20	220	2,640	220	--
009 MENSAJERO	200	25	225	2,700	225	---
010 ALBAÑIL	240	10	250	3,000	250	---
011 BIBLIOTECARIA	185	--	185	2,220	185	---
012 BIBLIOTECARIA	185	---	185	2,220	185	---
013 BIBLIOTECARIA	140	---	140	1,680	140	----
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>---</b>	<b>140</b>	<b>1,680</b>	<b>140</b>	<b>----</b>
<b>TOTAL ALCALDIA</b>	<b>3,270</b>	<b>200</b>	<b>3,776</b>	<b>42,180</b>	<b>2,870</b>	<b>1,900</b>
<b>DIRECC. DE TESORERIA</b>						
01.4 TESORERO	550	50	600	7,200	400	550
01.5 SECRETARIA	300	20	320	3,840	320	300
01.6 CONTADORA	300	20	320	3,840	320	---
01.7 CAJERA	300	20	320	3,840	320	300
01.8 ESCRIBIENTE	250	--	250	3,000	250	---
01.9 INSPECTOR FISC.	280	20	300	3,600	300	---
02.0 INSPECTOR	260	40	300	3,600	300	---
021 CONDUCTOR	280	20	300	3,600	300	---
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>280</b>	<b>20</b>	<b>300</b>	<b>3,600</b>	<b>300</b>	<b>1,150</b>
<b>TOTAL DE TESORERIA</b>	<b>2,520</b>	<b>190</b>	<b>2,710</b>	<b>32,520</b>	<b>2,710</b>	<b>1,150</b>
<b>MERCADO</b>						
02.2 TRABAJADOR MAN. MPAL.	200	00	200	2,400	200	000
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>00</b>	<b>200</b>	<b>2,400</b>	<b>200</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE MERCADOS</b>	<b>200</b>	<b>00</b>	<b>200</b>	<b>2,400</b>	<b>200</b>	<b>0</b>

<b>DEPTO. DE PARQUES Y CEM.</b>							
02 3	JARDINERO	200	20	220	2,640	220	0
02 4	JARDINERO	220	20	220	2,640	220	0
<b>SUB-TOTAL</b>							
<b>TOTAL DE P. CEMENTERIO</b>		<b>400</b>	<b>40</b>	<b>440</b>	<b>5,280</b>	<b>440</b>	<b>-</b>
<b>DEPTO. DE ASEO</b>							
02 5	CONDOC. DE VEH.	235.00		235.00	2,820.00	235.00	235.00
02 6	CONDOC. DE VEH.	235.00		235.00	2,820.00	235.00	235.00
0 27	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 28	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 29	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 30	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 31	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 32	RECOLECTOR	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>1,670.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,670.00</b>	<b>20,040.00</b>	<b>1,720.00</b>	<b>470.00</b>
<b>TOTAL DE ASEO</b>		<b>1,670.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,670.00</b>	<b>20,040.00</b>	<b>1,720.00</b>	<b>470.00</b>
<b>CORREGIDURIAS</b>							
033	CORREG. DE CHAME	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
034	SECRETARIA	160.00		160.00	1,920.00	160.00	
035	CORREG. DE BEJUCO	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
036	SECRETARIA	160.00		160.00	1,920.00	160.00	
037	CORREG. DE CABUYA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
038	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
039	CORREG. GORGONA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
040	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
041	CORREG. DE B. AIRES	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
042	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
043	CORREG. DE SORA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
044	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
045	CORREG. DE SAJALICES	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
046	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
0 47	CORREG. DE LAJAS	200.00		200.00	2,400.00	200.00	
0 48	SECRETARIA	140.00		140.00	1,680.00	140.00	
0 49	CORREG. DE CHICA	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
0 50	CORREG. DE LIBANO	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
0 51	CORREG. DE P. CHAME	200.00		200.00	2,400.00	200.00	200.00
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>3,360.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,360.00</b>	<b>40,320.00</b>	<b>3,411.00</b>	<b>600.00</b>
<b>TOTAL DE CORREGIDURIA</b>		<b>3,360.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,360.00</b>	<b>40,320.00</b>	<b>3,411.00</b>	<b>600.00</b>

**ACUERDO N° 22**  
(De 14 de diciembre de 2000)

Por el cual se modifica el Acuerdo # 6 del 4 de Mayo del 2000 y se le añade 2 artículos más.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario añadir algunos artículos en el Acuerdo vigente.

**RESUELVE:**

Artículo #1: Modifíquese el artículo #4 así:

Se añade el numeral 5.- Que dice: Para el pago del Abono Inicial se concederá un plazo de 60 días calendario, a los moradores de Coloncito.

Artículo #2: Añadir al Acuerdo # 6 del 4 de Mayo del 2000 el artículo # 11 así: Queda establecido que serán segregados de ésta finca dos lotes de Terreno para utilidad pública.

- a).- 1.074.61M2 para Puesto de Salud de Coloncito.
- b).- 2.416.20 M2 Para la construcción de un Parque Recreativo ó Un Cementerio.

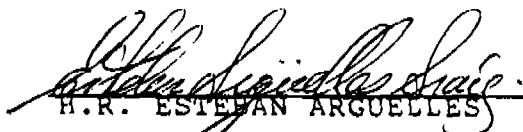
OPARAGRAFO: Estos Lotes de terreno ya están señalados en el plano de la lotificación.

Presentado a la Consideración del Consejo Por el H.C.

CARLOS JULIO REYNA.

Dado en el salon de sesiones del Consejo Mpal., a los 14 dias del mes de Diciembre del 2000.

  
EL PRESIDENTE


  
H.R. ESTEBAN ARGUELLES

LA SECRETARIA.

  
CLEOTILDE R. DE MARTINEZ.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCHAME.

VISTOS: Que este Acuerdo fué aprobado y Sancionado en todas sus partes.

  
EDNA A. DE JARAMILLO  
Alcaldesa Encargada del Dtto. de Ochame.



Sria.

**ACUERDO N° 23**  
**(De 28 de diciembre de 2000)**

Por el cual se reorganizan las áreas de uso público e interés social como incentivo turístico.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.**  
**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y.,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Distrito de Chame es parte integral del turismo interno e internacional y a su vez es puerta de entrada a la mayor cantidad de lugares turísticos de nuestro País.

Que se ha desarrollado un plan Nacional de promoción turística que abarca la mayor parte de los lugares de interés turísticos nacional.

Que es prioridad de esta administración el desarrollo uniforme de estas áreas a fin de motivar y propiciar su desarrollo haciéndolas más atractivas al visitante.

Que es competencia privativa de este Consejo, según el artículo 17 numeral 9 de la Ley 106 de 1973, "Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos en las poblaciones y de los demás terrenos Municipales.

**ACUERDA:**

- Artículo # 1: Establecer la limpieza de todas y cada una de las propiedades Municipales tales como lotes baldíos, inmuebles, que desmejoren la imagen de este Distrito, así como girar instrucciones al departamento legal de la Alcaldía a fin de que se proceda a aplicar las sanciones de rigor a propietarios de lotes baldíos que no les den el mantenimiento debido.
- Artículo #2: Liberar las áreas de servidumbre de la Vía Interamericana en el Distrito de Chame, de kioscos, vendetas, puestos de legumbres, Frutas y verduras, así como de cualquier otro comercio cuya naturaleza o actividad sean propios del Mercado Público.
- Artículo #3 Reubicar a estas personas en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, en los respectivos mercados Públicos en los Corregimientos a que pertenezcan o el que por su ubicación corresponda, a fin de promover el embellecimiento de estas áreas y el desarrollo de actividades económicas en atención al turismo.
- Artículo # 4 Este Acuerdo rige y es ley Municipal a partir de su aprobación y sanción y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado a los 28 días del mes de Diciembre del 2000,

Presentado a la consideración del Consejo Municipal

Por el H.C. ESTEBAN ARGUELLES.

EL PRESIDENTE

*Esteban Arguelles*

LA SECRETARIA.

*Eleonora R. de Martínez*

RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE COLÓN  
EL 08 DE FEBRERO DE 2001

que este acuerdo fue aprobado y sancionado en todas sus partes.

*Eleonora R. de Martínez*

*Eleonora R. de Martínez*

**AVISOS**

**AVISO**  
En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA Y JARDIN EL CAMPEON", amparado bajo el Registro Nº 15705 de 26 de enero de 1982; lo cual es de mi propiedad.  
JESUS ABILIO HERRERA R.  
Céd. 9-101-1548  
L-469-138-69  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del

Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con la Escritura Pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, en esta fecha, adquirió por compra de la señora LILIANA NG LEE, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-20-54, el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE LEON Y LEON, el cual está ubicado en calle 12 Avenida Central Nº 11.161, de esta ciudad.  
CHUN KEI FU NG  
Céd. Nº PE-7-745  
Colón, 31 de enero de 2001  
L-469-200-36  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 650 de 19 de enero de 2001, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la ficha 316776, Documento 196492, el 30 de enero de 2001, ha sido disuelta la sociedad INVERSIONES LABRIEGA, S.A. Panamá, 31 de enero de 2001.  
L-469-261-39  
Única publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado LAVANDERIA ZHENG Nº 2, ubicado en la Calle Principal de Linda Vista casa 124 G, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, al señor YONG MOU CHENG, con cédula E-8-67700 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.  
Fdo. Zheng Hou Ven  
Céd. E-8-48469  
L-469-297-47  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado LAVANDERIA NUEVO SIGLO Nº 2, ubicado en la Ave. Ricardo J. Alfaro Plaza Villa Las Fuentes, local Nº 6, Corregimiento de Betania, al señor CHAU CHIK FUN, con cédula E-8-62466 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.  
Fdo. Huike Chen  
Céd. E-8-69523  
L-469-297-63  
Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 088-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARKAPAL, S.A., R.L. MIREYA ELISA MOSCOSO RODRIGUEZ**

vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-195-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1215, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 19 + 8651.50 M2. ubicado en Palo Alto Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Isabel Ruiz, terrenos nacionales.

SUR: Richard Koyner.

ESTE: Richard Koyner

OESTE: Camino, José Isabel Ruiz.

Y una superficie de: Globo B: 2 + 4749.07 M2., ubicado en Palo Alto, Corregimiento de Cabecera, Distrito

de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Isabel Ruiz.

SUR: Río Palo Alto.

ESTE: Camino.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de enero de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-469-206-96  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 089-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARKAPAL, S.A., R.L. MIREYA ELISA MOSCOSO RODRIGUEZ**,

vecino (a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-195-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1216 según plano aprobado Nº 404-01-16589

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 + 3196.80 M2. ubicada en Pianista, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sociedad Arkapal, S.A.

SUR: Río Pianista, Sociedd Arkapal, S.A.

ESTE: Sociedad Arkapal, S.A.

OESTE: Eduardo Taylor.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de enero de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-469-194-83  
Unica  
Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1  
CHIRIQUI  
EDICTO Nº 090-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARKAPAL, S.A., R.L. MIREYA ELISA MOSCOSO RODRIGUEZ**,

vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-195-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1217 según plano aprobado Nº 404-01-16590 la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 75 + 1852 M2. ubicada en Palo Alto Brasil, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arkapal, S.A.

SUR: Leyla Mastino, Dolores Guerra, Wilberto Landau.

ESTE: Arkapal, S.A.

OESTE: Arkapal, S.A., Norberto Suárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 26 días del mes de enero de 2001.

**CECILIA G. DE CACERES**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. SAMUEL E. MORALES M.**  
Funcionario Sustanciador  
L-469-194-91  
Unica Publicación